



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN DE CONTRATACION DE INSTRUCTOR DE LA BANDA DE LA PAZ CON EL FIN DE ENTRENAR AL GRUPO DE BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ POR LA MODALIDAD REGLAMENTO INTERNO DE LOS 20 SMMLV SELECCIÓN No. GGM2026-003

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR: *Se Requiere contratar persona natural o jurídica para prestar el servicio de INSTRUCTOR DE LA BANDA DE LA PAZ CON EL FIN DE ENTRENAR AL GRUPO DE BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ*

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al Plan de Compras de la entidad educativa GABRIEL GARCIA MARQUEZ - FONDOS DE SERVICIOS MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ACADEMICOS, se procede a realizar los estudios previos para contratar SERVICIO, *Se Requiere contratar persona natural o jurídica para prestar el servicio de INSTRUCTOR DE LA BANDA DE LA PAZ CON EL FIN DE ENTRENAR AL GRUPO DE BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ*

+ Descripción de la Necesidad.

La Institución Educativa GABRIEL GARCIA MARQUEZ, regido por EL Decreto Único reglamentario del Sector Educativo; 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas vigentes y concordantes, teniendo en cuenta que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de la Institución Educativa.

Atendiendo al horizonte institucional de propender por el desarrollo integral de nuestros educandos, se hace necesario implementar la banda de paz en la Institución Educativa Gabriel García Márquez. La banda es una alternativa para la formación de valores, como el respeto, el trabajo en equipo y la puntualidad, así mismo hace eficiente el uso del tiempo libre de los estudiantes y permite la integración interinstitucional y comunitaria, en un marco del desarrollo o implementación de la banda de paz.

Además, los jóvenes mejoran cada día sus capacidades rítmico - musicales, mediante una actividad que enaltece su espíritu y logra apasionarlos. Dedicados a la práctica musical, dicha actividad se caracteriza por la utilización de instrumentos. También es importante motivar a los estudiantes en su labor y con el fin que sean competentes para participar en eventos culturales de nuestra institución lo cual ayuda a garantizar la formación integral de nuestros estudiantes. Por lo anterior expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para prestar el servicio de INSTRUCTOR DE LA BANDA DE LA PAZ CON EL FIN DE ENTRENAR AL GRUPO DE BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

Por esta y otras razones, el Consejo Directivo de la Institución contempla la necesidad de contratar *persona natural o jurídica para el servicio de INSTRUCTOR DE LA BANDA DE LA PAZ CON EL FIN DE ENTRENAR AL GRUPO DE BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ*

Carrera 34 n° 30-251 Barrio Marruecos. Corozal, Sucre

Email: ie.gabrielgarciamarquez@sucre.edu.co

Pag.web: iegabrielgarciam.edu.co



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

Con ello se busca mejorar los espacios deportivos de los estudiantes de nuestra institución indispensable para el normal funcionamiento de la institución educativa acorde con lo establecido en el sistema de evaluación institucional, ejerciendo lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001. Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 4791 de 2008, que en su artículo 6, entre algunos numerales dispone lo siguiente:

- ✓ Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
- ✓ Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.
- ✓ Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

El contrato a realizar se enmarca bajo la modalidad del Reglamento de los 20 SMMLV siguiendo los parámetros de procedimiento para este tipo de contratación, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad, debido a que la Institución Educativa no cuenta dentro de su planta con personal idóneo en el tema y es necesario para cumplir con la actividad misional de la misma, se necesita contratar persona natural o jurídica para *para* el servicio de INSTRUCTOR DE LA BANDA DE LA PAZ CON EL FIN DE ENTRENAR AL GRUPO DE BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

El área ejecutora entiende por riesgo previsible cualquier afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental.

✚ **Descripción del Objeto a Contratar:** en aras de cumplir con lo antes mencionado y aras de seguir velando los derechos de nuestros estudiantes, se requiere través de una persona natural o jurídica: Persona natural o jurídica para prestar el servicio de para el servicio de INSTRUCTOR DE LA BANDA DE LA PAZ CON EL FIN DE ENTRENAR AL GRUPO DE BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

- ✚ El contratista se compromete a prestar servicios en óptimas condiciones cumpliendo las especificaciones técnicas
- ✚ El contratista deberá entregar recibido a satisfacción firmado por el Supervisor del Contrato.
- ✚ Para esta actividad el contratista debe contar con la infraestructura y recurso humano necesarios para el desarrollo del trabajo para la operación de las actividades contratadas



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

El proponente seleccionado debe ofrecer el mejor servicio al mejor precio y garantía de alta calidad en las actividades y productos que se desarrollarán en este contrato.

- ✚ **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:** Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la INSTITUCIÓN para el objeto a contratar, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

MONITOR E INSTRUCTOR DE BANDA DE PAZ POR 120 DÍAS

✚ CÓDIGO UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
86000000	86130000	86316000	86131601	Música y Drama
60000000	60130000	60131400	60131457	Timbal

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
60000000	60130000	60131400	60131445	Bongo
60000000	60130000	60131400	60131405	Tambora

- ✚ **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del servicio será en la sede principal de la institución educativa, ubicado en la carrera 34 No. 30 -251 de Corozal, Sucre. Barrio Marruecos y sus sedes.
- ✚ **Tipo de contrato:** De servicios
- ✚ **Plazo:** El contrato a celebrar entre la entidad contratante y el proveedor seleccionado tendrá para su cumplimiento un término de 60 días, contados a partir de la firma del contrato.
- ✚ **PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:** La tesorería de la I.E. GABRIEL GARCIA MARQUEZ profirió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 012 de fecha 05/05/2026 del rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.02 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00)
- ✚ **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, tuvo en cuenta los precios del mercado, en virtud de las cuales se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación incluido impuestos legales
- ✚ **FORMA DE PAGO** El valor del contrato se cancelará previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, y/o facturas, parciales previo Vo.Bo del Supervisor



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

ANÁLISIS DEL COSTO:

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó de acuerdo al análisis del mercado realizado dentro de la página www.colombiacompra.gov.co, con especificaciones técnicas que se señalan en el presente estudio. Cuadro Anexado anteriormente tomado como referencia del secop 2.

Año de contratación	CONTRATANTE	No. De Proceso	Concepto	Valor
2025	Institución educativa Municipal Marco Fidel Suarez Pasto Nariño Publicado 04-08-2025	030-25	Apoyo a la Gestión Contratación Instructor Banda de paz	\$1.050.000
2025	Institución Educativa Luis Carlos López Cartagena de Indias - Bolívar Publicado 17-06-25	015- 2025	Instructor de Banda de Paz	\$8.000.000

Plan Anual de Adquisiciones: El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:

Modalidad contractual	RUBRO PRESUPUESTAL
REGIMEN ESPECIAL	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS

- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** *El contratista tendrá, las siguientes obligaciones:*
- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones y especificaciones pactadas.*
 - No interferir con las actividades del supervisor designado por la Institución Educativa Gabriel García Márquez, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.*



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

- ✚ Evitar dilataciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
- ✚ Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
- ✚ Mantener a la Institución Educativa indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- ✚ El contratista deberá entregar la factura con los documentos requisitos de ley, para el respectivo pago.
- ✚ Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales que ofreció al momento de presentación de la propuesta.
- ✚ Se deberá garantizar la comunicación continua y directa entre el supervisor del contrato, la entidad y el contratista.
- ✚ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

✚ **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- ✚ Recibir a satisfacción la ejecución de lo especificado en el objeto contractual
- ✚ Pagar al Contratista en la forma pactada.
- ✚ Suscribir el acta de liquidación.
- ✚ Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- ✚ Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
- ✚ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

✚ **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION:** La modalidad de selección del contratista, corresponderá al proceso según la modalidad del Reglamento Interno de los 20SMMLV.

Se solicita contratar persona natural o jurídica quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia directamente relacionada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de la aceptación, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno institucional. En caso de presentarse una sola propuesta y cumple con las condiciones para contratar, así como las especificaciones técnicas y de precio, se seleccionará la propuesta.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
1	MENOR PRECIO	60
2	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO	40
	TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

Previo verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de las ofertas, establecidos en el actual estudio, seleccionará el ofrecimiento más favorable para el Colegio y a los fines que se buscan, aplicando en igualdad de condiciones los mismos criterios de selección para la escogencia del contratista, lo que permite asegurar una selección objetiva.



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Se escogerá la propuesta que tenga el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecidos en el presente estudio (Precio).
2. Si persiste el empate se tendrá en cuenta el orden de entrega de propuestas y quien haya radicado de primeras se le adjudicará el contrato.

CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA

- + Carta de presentación de la propuesta donde manifieste que la conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en la invitación.
 - + Propuesta económica.
 - + Certificado de Cámara de Comercio.
 - + Fotocopia legible del registro único Tributario.
 - + Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal.
 - + Certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad social Integral, expedida por el revisor fiscal si está obligado a ello, o por el contador de la empresa o por el representante legal, en caso de ser persona natural presentar debe certificar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y Arl.
 - + Si se presenta como Independiente, en la planilla de pago debe constar que es usted quién realiza los pagos de la Seguridad Social.
 - + Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - + Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
 - + Certificado de Antecedentes Policía.
- + **Supervisor:** La supervisión del contrato estará a cargo de la especialista Martha Vergara Petano, quién supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:
- + Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el presente Estudio Previo y la Invitación Publica GGM2026-003
 - + Verificar que no se presenten demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
 - + Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo del pago que se deba realizar.

+ **GARANTIAS**

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o Circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

PUBLICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación se publicará en página de la web de la Institución www.iegabrielgarciam.edu.co, también se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II,

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que no se hace necesario exigir la garantía única en la presente contratación.

ARMANDO GARCIA MEZA
Rector

Proyectó: **Paola Arrieta Romero – Profesional Especializado**